



República de Colombia  
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ**

---

Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral  
Demandante(s): Dalila Yazmin Guevara  
Demandado(s): COLPENSIONES  
Radicación: 25269310300120210015800

Al despacho se encuentra el proceso de la referencia con memoriales provenientes de las partes.

La parte demandante acreditó el trámite de la notificación a la vinculada LILIA MAYORGA CALDERÓN, de conformidad a lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, el día quince (15) de mayo de 2023, mismo día en que se dio acuse de recibo al correo electrónico, teniendo en cuenta que la notificación personal se entiende realizada una vez transcurridos dos días hábiles y que los términos empiezan a correr al día siguiente al de la notificación; entonces, en este caso, los términos para contestar la demanda empezarían a correr el día dieciocho (18) de mayo de 2023, pero teniendo en cuenta que el proceso ingresó al despacho el día veinticuatro (24) de mayo de 2023, el término para contestar la demanda se encontraba suspendido.

La vinculada, a través de apoderada judicial presentó contestación de la demandada el día veintiséis (26) de mayo 2023; es decir, que la misma fue presentada dentro del término legal.

Por lo anterior el Juzgado, **DISPONE:**

**PRIMERO: TENER POR NOTIFICADA** en debida forma a la vinculada LILIA MAYORGA CALDERÓN, quien presentó en tiempo contestación de la demanda.

**SEGUNDO: RECONOCER** personería a la abogada FLOR SERENA CAÑÓN PEÑA, identificada con la C.C. No. 51.867.842 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 101.807 del C. S. de la J., para intervenir como apoderada judicial de la vinculada LILIA MAYORGA CALDERÓN, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

**TERCERO: TENER** por ratificado el poder otorgado a la abogada LUCY YOHANNA TRUJILLO DEL VALLE, para intervenir como apoderada judicial de la demandada COLPENSIONES, en virtud de la sustitución extendida por SOLUCIONES JURÍDICAS DE LA COSTA S.A.S., a quien se le otorgó poder (art. 75 del Código General del Proceso).

**CUARTO: CONVOCAR** a las partes y sus apoderados a la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T.S.S. Con tal propósito, se fijan las **diez de la mañana (10:00 a.m.) del día Veinticuatro (24) de OCTUBRE de 2023**. Advertir a las partes que en dicha oportunidad podrán surtir los interrogatorios solicitados o los que el despacho considere pertinentes (art. 59 C.P.T.S.S.). La inasistencia de las partes y/o de sus apoderados acarreará las sanciones de ley (artículo 77 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 del 2007). La audiencia se llevará a cabo de manera virtual a través de la herramienta o plataforma que se informe en el correo de citación respectivo.

## NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)

**RAFAEL NUÑEZ ARIAS**

Juez (Auto tiene notificada, reconoce personería, señala fecha)

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
FACATATIVÁ**

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 51 hoy 18 de agosto de 2023 a la hora de las 8:00 A.M.

**LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA**  
Secretaría

**Firmado Por:**  
**Rafael Nunez Arias**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**Facatativa - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **105b3408bbd3d78c49568bcac830086c758c97c6192910e6449fef16df533368**

Documento generado en 16/08/2023 09:15:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**